



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del BANCO POPULAR S.A., Nit. 860.007.738-9, contra EDINSON GUAQUETA PERDOMO CC. 1.110.523.398. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00627-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de sanción al pagador, se

RESUELVE

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada EDINSON GUAQUETA PERDOMO, comunicada mediante oficio #2670 de Noviembre 24 de 2020, vía email al correo peticiones@pqr.mil.co , el día Vie 27/11/2020 4:09 PM.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

2º. OFICIAR a la Dirección de Personal del Ejército Nacional (comando de personal Puente Aranda-coper-Sección Base de Datos), para que suministre información del demandado para efectos de localizarlo y surtir efectivamente la notificación personal del mismo, tales como: Correo electrónico personal y/o institucional, Dirección de residencia y Batallón al que se encuentra actualmente adscrito.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LILIANA